



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Anexo de Resolución

Número: ACTO-2026-98978037-APN-UEETATEP#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO - “Lineamientos para el Procedimiento de Selección y Designación de Miembros de los Órganos de Administración de las Empresas Públicas”

ANEXO

“Lineamientos para el Procedimiento de Selección y Designación de Miembros de los Órganos de Administración de las Empresas Públicas”

1. Introducción

Los siguientes lineamientos constituyen un conjunto de prácticas de buen gobierno corporativo y gestión de sociedades en las que el Estado Nacional es accionista mayoritario

Preliminarmente, es dable señalar que desde diciembre de 2023 el Gobierno Nacional puso en marcha una redefinición del rol del Estado Nacional en la economía, y en lo particular, respecto de su papel en las empresas públicas.

Un Estado más moderno no es el que administra más empresas, sino el que cumple mejor sus funciones esenciales, protege el interés público y crea las condiciones para que el sector privado impulse el crecimiento, la inversión y el empleo. En este marco, a través del artículo 48 del decreto 70 del 20 de diciembre de 2023 se ordenó la transformación societaria de Sociedades del Estado y Empresas del Estado en Sociedades Anónimas en los términos de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y se dispuso la eliminación de las prerrogativas de derecho público por parte de las mismas, con el objetivo de equipararlas a aquellas pertenecientes a capitales privados.

En este orden de ideas, los presentes lineamientos de selección constituyen un camino en pos de alcanzar mejores estándares de gestión y gobernanza, a través de la profesionalización de sus órganos de administración, todo lo cual redundará en eficientizar las empresas públicas.

2. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos generales para el procedimiento de selección y designación de miembros de los órganos de administración de las Empresas que se encuentren comprendidas en

el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, de conformidad con lo establecido en el decreto 644 del 18 de julio de 2024 y sus modificatorios, en el marco de los procesos de reorganización de las Empresas Públicas que lleva adelante la Unidad Ejecutora Especial Temporal “AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS” (en adelante, “La Agencia”) del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

En este sentido, los lineamientos tienen por objeto institucionalizar, sistematizar y homogeneizar los criterios para la selección de los candidatos propuestos por las jurisdicciones que se trate, más allá de los requisitos específicos previstos en los Estatutos societarios, en miras de promover la adopción de estándares de buen gobierno corporativo, profesionalización, transparencia, integridad y control en las empresas mencionadas precedentemente.

A los efectos de un buen liderazgo, la determinación de requisitos para la designación de los miembros de los referidos órganos de administración se ha convertido en una buena práctica reconocida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

3. Alcance

Los presentes lineamientos serán de aplicación para las jurisdicciones que tengan la representación de las acciones de propiedad del Estado Nacional en las sociedades contempladas en el inciso b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Asimismo, estos lineamientos velan por los principios que dirigen la actuación del Estado Nacional, tales como la juridicidad, la razonabilidad, la proporcionalidad, la buena fe, la confianza legítima, la transparencia, la tutela administrativa efectiva, la simplificación administrativa y la buena administración.

Sobre el particular, se cimenta en las directrices estipuladas en el Modelo de Código de Gobierno Societario para las Empresas y Sociedades aprobado por la Sindicatura General de la Nación, mediante la Resolución N° 131/2026, así como los estándares internacionales y las directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas²⁰²⁴.

Por último, es dable destacar que los lineamientos son complementarios a los requisitos legales establecidos en los documentos estatutarios de cada empresa con participación estatal.

4. Control de Idoneidad

En atención a las facultades conferidas en el inciso 28 del artículo 30 del decreto 644/2024 y sus modificatorios, la Agencia ejerce el control de idoneidad respecto de los candidatos para integrar los órganos de administración en las sociedades contempladas en el punto 3 de estos lineamientos.

La propuesta de los candidatos para conformar el Directorio debe ser efectuada por cada jurisdicción, organismo o entidad que tenga asignado el ejercicio de los derechos políticos en base a criterios objetivos de profesionalismo, integridad e independencia, incluyendo la evaluación de antecedentes, incompatibilidades y conflictos de interés.

5. Lineamientos para la selección

Las directrices se basan en procedimientos de selección competitivos y criterios profesionales cuya finalidad es garantizar un marco de gobierno corporativo eficaz. Los Directorios profesionalizados son fundamentales en el

proceso de toma de decisiones, por ello, se requiere que ellos cuenten con autoridad suficiente, competencia y objetividad para el desarrollo de las funciones de orientación estratégica, orientadas a la obtención de resultados fundados en la eficiencia y la sustentabilidad.

Sobre el particular, los candidatos propuestos por las distintas jurisdicciones organismos o entidades que tenga asignado el ejercicio de los derechos políticos deberán contar con las siguientes cualidades, a saber:

a) Idoneidad y calificaciones, esto debe ser entendido como las habilidades profesionales, conocimientos específicos sobre la actividad que desarrolle la Sociedad para la cual se lo propone, experiencia relevante, capacidad de actuar con pleno conocimiento de causa, buena fe, debida diligencia y el mejor interés para la sociedad;

b) En relación con el punto anterior, se recomienda en todos los casos que los candidatos posean título universitario y al menos cinco (5) años de experiencia comprobable ya sea en el sector privado o en el sector público;

c) Objetividad, a los fines de verificar la condición de idoneidad los candidatos deben contar con la capacidad suficiente para emitir juicios objetivos.

d) Aquellos postulantes que califiquen como idóneos conforme el inciso a) de este punto, no serán considerados independientes cuando al momento de su postulación mantengan o hayan mantenido una relación laboral o de dependencia con el accionista estatal, en particular, con la jurisdicción, organismo o entidad que tenga asignado el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a la participación del Estado Nacional en la Sociedad.

La circunstancia de haber sido propuesto por una determinada jurisdicción, organismo, entidad o accionista no alterará las responsabilidades inherentes a la condición de director ni implicará que éste deba actuar como representante individual de los intereses particulares de quien hubiere promovido su designación.

Las jurisdicciones organismos o entidades que tenga asignado el ejercicio de los derechos políticos deberán velar porque no haya un número excesivo de miembros de los órganos de administración de las distintas Sociedades que no reúnan las condiciones de independencia indicadas en el párrafo precedente.

e) Diversidad y equilibrio, es un requisito orientado a promover la diversidad de experiencias y perfiles dentro del directorio para mejorar la supervisión estratégica de la empresa.

f) Integridad y estándares éticos, los candidatos deberán contar con antecedentes y una trayectoria personal y profesional compatibles con los principios de integridad, probidad, buena fe, lealtad, diligencia, transparencia y responsabilidad propios del ejercicio de funciones de administración societaria. Deberán orientar su actuación al mejor interés de la Sociedad, por sobre intereses personales, sectoriales o de terceros; actuar con objetividad e imparcialidad; prevenir, declarar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés; y abstenerse de utilizar su posición, los bienes o recursos de la Sociedad o la información obtenida en razón de sus funciones para procurar beneficios indebidos, propios o de terceros.

g) Capacidad de visión estratégica, entendida como la aptitud para tomar las medidas necesarias para el correcto desenvolvimiento de las actividades de la sociedad. Así, se requiere que los perfiles propuestos cuenten con experiencias afines a la orientación estratégica, supervisión de la gestión de riesgos y control de la dirección empresarial;

h) Al momento de su postulación los candidatos deberán presentar la Declaración Jurada cuyo modelo se acompaña como anexo I del presente documento.

ANEXO I

"Declaración Jurada de Conflicto de Intereses para Integrar los Órganos de Administración de las Empresas Públicas"

Por la presente, en el marco de los Procedimientos de Selección y Designación de los Miembros de los Órganos de Administración de las Empresas Públicas, quien suscribe _____ con DNI N° _____ en vistas de ocupar el cargo de Director de la Empresa _____, declara bajo juramento:

1. Que **NO** me encuentro comprendido/a en ninguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad ni conflicto de intereses regulados por la normativa vigente para el ejercicio de la función pública.
2. Que **NO** poseo vinculación de ningún tipo con empresas proveedoras de la jurisdicción postulante ni empresa pública para la cual se me propone como candidato a integrar el órgano de administración.
3. Que cumpla satisfactoriamente los requisitos estipulados en la resolución conjunta de la Sindicatura General de la Nación y de la Unidad Ejecutora Especial Temporal "AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS" del Ministerio de Economía (RESOL-2026-2- APN-UEETATEP#MEC).

Manifiesto que los datos consignados son veraces y exactos. Asimismo, me comprometo a informar de forma inmediata y por escrito ante el Responsable de Recursos Humanos de la jurisdicción bajo cuya órbita se encuentra la Empresa Pública para la cual he sido propuesto para integrar su órgano de administración, cualquier situación que configure un conflicto de interés sobreviniente (potencial o aparente).

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

Diego Martín CHAHER
Titular
Unidad Ejecutora Especial Temporal "Agencia de Transformación de
Empresas Públicas"
Ministerio de Economía